



EL SISTEMA DE TELEVISIÓN Y RADIO DE CAMPECHE (TRC) DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE. UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

VISTOS: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RECAE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON EL FOLIO 040085400000424.

RESULTANDO:

I.- El derecho de acceso a la información busca fortalecer los principios fundamentales en materia de transparencia y acceso a la información pública que consagran los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 54 fracciones XIX bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el derecho humano de acceso a la información comprende la facultad de las personas para solicitar, difundir, investigar, buscar y recibir información pública, así como la obligación de los sujetos obligados de difundir, de manera proactiva, la información pública de oficio, las obligaciones en materia de transparencia y en general, toda aquella información que se considere de interés público; con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7 y demás relativos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 2, 3, 4, 5 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

III.- Con fecha 17 de enero de 2024 vía plataforma Nacional de Transparencia–Sistema de solicitud de Acceso a la Información, se acusó la solicitud información de Transparencia con folio número **040085400000424**, y correo electrónico visible.solicitudes@gmail.com. Por lo anterior, se procede a emitir la resolución que en derecho corresponde al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Unidad de Transparencia del Sistema de Televisión y Radio de Campeche (TRC) de la Administración Pública Estatal del Estado de Campeche, con las funciones y atribuciones establecidas en los artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Campeche, es competente para conocer y en su caso emitir resolución administrativa con motivo de la solicitud de información con folio citado al rubro recibida con fecha 26 de enero de 2023 a través de la Plataforma nacional de Transparencia, dirigido a este organismo descentralizado, que hizo consistir en:

En el último año, ¿la organización ha capacitado o contratado servicios de capacitación a su personal en materia de trato igualitario y sin discriminación a personas LGBTI? En caso afirmativo, favor de describir las actividades de capacitación y el número de personas capacitadas. (Sic).

SEGUNDO.- El Sistema de Televisión y Radio de Campeche (TRC) es competente para conocer y acordar temas relacionados con las funciones y atribuciones, conferidas en el artículo 2 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Sistema de Televisión y Radio de Campeche, y demás disposiciones legales aplicables a este Sujeto Obligado.

Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, la Unidad de Transparencia, turnó la solicitud a la titular de la Coordinación Administrativa del Sistema de Televisión y Radio de Campeche (TRC), a efecto de que, en el ámbito de su competencia atendiera y determinara lo procedente.



TERCERO.- En ese tenor, la Titular de la Coordinación Administrativa, a través del oficio TRC/CA/074/2024, manifestó; esta unidad administrativa proporciona información que genera y administra conforme a sus facultades y funciones, es por eso que hace del conocimiento del peticionante la siguiente información:

El Sistema de Televisión y Radio de Campeche no cuenta con partida presupuestal para contratación de servicios de capacitación en materia de trato igualitario y sin discriminación a personas LGBTI, siendo que las capacitaciones las proporcionan diversos entes públicos en el ámbito de sus competencias son proporcionadas por la Secretaría de la Contraloría en materia de difusión del Código de Ética a las y los servidores públicos del Sistema de Televisión y Radio de Campeche, la Auditoría Superior del Estado de Campeche en materia de fiscalización y cuentas públicas, Ley de Contabilidad Gubernamental, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y en su caso el programa de cursos que oferta el área de capacitación de la Secretaría de Administración y Finanzas.

En mérito de lo expuesto, fundado y motivado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se proporciona el acceso a la información en términos del CONSIDERANDO TERCERO de la presente resolución.

SEGUNDO.- Queda enterado que, de acuerdo con lo que establecen los artículos 146, 147, 148, 149, 150 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar la presente resolución de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución vía Plataforma Nacional de Transparencia, a la dirección electrónica www.plataformadetransparencia.org.mx, tal y como quedo asentado en el acuse de su solicitud.

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA LA C. MIRIAM FABIOLA DOMINGUEZ MOYA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA DE TELEVISIÓN Y RADIO DE CAMPECHE (TRC), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2024.-

MIRIAM FABIOLA DOMINGUEZ MOYA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
SISTEMA DE TELEVISIÓN Y RADIO DE CAMPECHE (TRC).

